

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/HCI/CRA/JMEV/MTMR/EML

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CONSTRUCTORA GHG S.A.

En Puente Alto, a 17 de noviembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.190.206-2, ambos con domicilio en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta ciudad, y la empresa **CONSTRUCTORA GHG S.A.**, RUT N°78.570.630-7, representada por don **JOSÉ GERÓNIMO GÓMEZ LLANTÉN**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad N°6.312.511-3, ambos domiciliados en Dr. Barros Borgoño N°384, comuna de Providencia, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Resolución N°44 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba el Convenio-Mandato entre dicho organismo y la Municipalidad de Puente Alto, ambos de fecha 23.02.2009, para ejecutar el proyecto de inversión denominado "**Construcción Gimnasio Sector Norponiente, Puente Alto**" Código BIP N° 20181624-0, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional, asignación 004 de obras civiles; Decreto Ex. de esta Municipalidad N°1046 de 14.07.2009 que prueba el convenio-mandato referido precedentemente; Decreto Ex. de esta Municipalidad N°1049 de 14.07.2009 que aprueba el llamado a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl; apertura de las ofertas; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 01 de octubre de 2009; Memorando N°1321 de fecha 06.10.2009 de la Secretaría Comunal de Planificación; Oficio Ordinario N°3983 de 05.11.2009 en que el señor Intendente autoriza se adjudique la propuesta de acuerdo al Convenio-Mandato suscrito con el Municipio; Decreto Alcaldicio N°1939 de 06.11.2009, mediante el cual la Municipalidad de Puente Alto adjudicó la licitación pública para la contratación de la "**Construcción Gimnasio sector norponiente, Puente Alto**" a la empresa **Constructora GHG S.A.**, en las condiciones que en dicho instrumento se señalan, siendo financiado por el F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional, asignación 004 de obras civiles, por la cantidad de **\$619.287.836 (seiscientos diecinueve millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos)** y por la Municipalidad de Puente Alto, imputando el gasto del aporte para el financiamiento en su totalidad del "**Proyecto Construcción Gimnasio Sector Norponiente, Puente Alto**" en la cuenta presupuestaria N°31.02.004.001.003 Infraestructura Comunitaria, correspondiendo el aporte a **\$75.465.680.- (setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos)**.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde Subrogante, en adelante "la Contratante" o, indistintamente, "la Municipalidad", viene en contratar los servicios de la empresa CONSTRUCTORA GHG S.A., por quién comparece y acepta don José Gerónimo Gómez Llantén, en adelante, indistintamente, "la Contratada" o "el Contratista", consistentes en la ejecución de la obra denominada "**Construcción Gimnasio Sector Norponiente, Puente Alto**".

TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El contrato se rige por modalidad a suma alzada. El precio del contrato será la suma única y total de **\$694.753.516.- (seiscientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos dieciséis pesos)**, impuestos incluidos, siendo financiado por el F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional, asignación 004 de obras civiles, por la cantidad de **\$619.287.836 (seiscientos diecinueve millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos)** y por la Municipalidad de Puente Alto, imputando el gasto del aporte para el financiamiento en su totalidad del "**Proyecto Construcción Gimnasio Sector Norponiente, Puente Alto**" en la cuenta presupuestaria N°31.02.004.001.003 Infraestructura Comunitaria, correspondiendo el aporte a **\$75.465.680.- (setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos)**.

El pago será efectuado por el Mandante (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago), mediante estados de pago mensuales, previa revisión y V° B° de la Municipalidad, contra presentación de boleta o factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en los términos que señala el punto 9.1.3 de las B.A.G., restándose los valores que correspondan por concepto de multas, si las hubiere. Cuando el financiamiento del proyecto sea correspondiente al aporte municipal, la factura será a nombre de la Municipalidad de Puente Alto. Los estados de pago se pagarán dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su aprobación.

Los estados de pago del avance físico mensual de la obra deberán ser entregados a la Unidad Técnica a más tardar el día 15 de cada mes, o si fuese inhábil, el día hábil siguiente. Dichos estados se formularán de acuerdo al porcentaje de avance de la obra efectivamente ejecutada, según los precios del contrato. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

El Contratista deberá solicitar por escrito que se curse cada estado de pago, el cual deberá ser revisado por el Inspector Técnico para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días siguientes a la presentación. La Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar el día 25 de cada mes.

El Contratista deberá acompañar conjuntamente a cada estado de pago los documentos señalados en el punto 9.1.3 de las Bases Administrativas Generales, debiendo acreditar oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. Además, deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Reprogramación financiera de los futuros estados de pagos de acuerdo a los avances de la obra.
- El primer estado de pago deberá incluir el acta de entrega de terreno y un set de seis fotografías en colores que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes.

Deberá adjuntar los certificados de ensayos y mediciones correspondientes en original, firmados por un profesional acreditado y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

La no presentación de los documentos señalados anteriormente, autoriza al GORE para retener el estado de pago correspondiente.

El GORE Metropolitano se reserva el derecho de corregir, aceptar o rechazar los estados de pago que, a su juicio, estén mal presentados o contengan errores.

Junto con a lo menos tres estados de pago se deberá entregar, como mínimo, 6 (seis) fotografías del avance de la obra, en CD digitalizadas en formato jpg.

El Contratista podrá solicitar un **anticipo** de hasta un 10% (diez por ciento) del aporte del FNDR, contra la entrega de las garantías estipuladas en el punto 5.3.5 de las B.A.G. y en conformidad con el punto 9.1 de las Bases señaladas. El anticipo será descontado de los estados de pago de avance de obra, en forma gradual.

La Contratada deberá adjuntar al primer estado de pago deberá acompañar copia cancelada de la boleta de honorarios del Notario.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de doscientos diez (210) días corridos, a partir del día siguiente a la entrega del terreno, por parte de la Unidad Técnica.

La demora por más de 15 (quince) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure los días indicados y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la Municipalidad, dará derecho a la misma para poner término al contrato de acuerdo a lo dispuesto en el punto 8.2 de las B.A.G., sin perjuicio de lo señalado en el punto 9.5 de las B.A.G. respecto de la multa diaria.

QUINTO.- GARANTIAS.

Con el objeto de garantizar el **fiel cumplimiento del contrato**, al momento de suscribir dicho instrumento la Contratada hará entrega de una boleta bancaria de garantía por un monto equivalente al 10% de la contribución que realizan al contrato cada una de las instituciones, a nombre del Mandante (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago) y de la Municipalidad de Puente Alto, respectivamente. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato incluidas sus modificaciones, si las hubiere, aumentado en 90 días y, será devuelta al Contratista a su solicitud, previa presentación de la boleta bancaria de garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y se haya otorgado la recepción provisoria de las obras, sin observaciones, al tenor del punto 7.3.3 de las B.A.G.

Una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conforme y como requisito previo al pago total de éstas, para caucionar **la correcta ejecución de las obras**, el Contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía de plazo definido, extendida a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente al 5% del precio de la contribución que realizan al contrato. Dicha boleta bancaria tendrá un plazo de vigencia que excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción final. Transcurrido este plazo y previa verificación por la Unidad Técnica del buen estado de conservación de las obras, la garantía le será devuelta al contratista a su solicitud, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el artículo 2.003, inciso 3° del Código Civil.

Previamente a recibir el **anticipo**, si procediere, el Contratista deberá caucionar éste en un 100% del valor del mismo, mediante la presentación de una o más boletas bancarias de garantía. Cada una de ellas tendrá una vigencia de a lo menos el plazo de ejecución de las obras aumentado en 90 (noventa) días y, le serán devueltas una vez que éste haya reintegrado el valor de la parte del anticipo que garantiza o, en el caso de una sola boleta, cuando haya reintegrado la totalidad del monto del anticipo a través de los estados de pago parciales, en los términos del punto 5.3.5 de las B.A.G.

Debido a que el monto de la propuesta aceptada es inferior a un 10% (diez por ciento) del presupuesto oficial, se deberá constituir una **garantía adicional** en la misma forma que la garantía de fiel cumplimiento de contrato y por un monto igual o superior a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial menos un 10% y el valor de la propuesta aceptada. La vigencia de la garantía no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato más 90 (noventa) días.

El contratista siempre deberá mantener vigente las boletas de garantía por anticipo, si procede, por fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de las obras y la garantía adicional, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales para que proceda su devolución, lo cual será de su cargo exclusivo.

No se cursará pago alguno a "la Contratada" mientras se encuentre pendiente esta obligación.

En cada estado de pago podrá **retenerse**, a lo menos, el 5% y no más del 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidas sus modificaciones si las hubiere, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas al momento de recepción definitiva de las obras por la Dirección de Obras de la Municipalidad.

SEXTO.- INSPECTOR TECNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales (DOM) como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), teniendo las facultades indicadas en las Bases, especialmente en el punto 6.4 de las B.A.G.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Está sujeto estrictamente a las Bases Administrativas, para ello deberá dar cumplimiento íntegro al contrato, especialmente a las obligaciones contenidas en el Título Séptimo: "De las Obligaciones del Contratista"; Título Octavo: "De la Ejecución de las Obras", 10.1.1, 10.1.2, 10.1.4, 10.1.5 de las B.A.G., puntos 7 y 8 de las Bases Administrativas Especiales, y demás documentos de la licitación, por lo que toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por cuenta y cargo del Contratista, siendo éste el único responsable de la obra frente al GORE, la Municipalidad y terceros.

El Contratista deberá contratar un **seguro** por su cuenta, hasta la recepción provisional, cuyo monto tendrá que **cubrir, a lo menos, el 80% de las obras**, siendo responsable por las pérdidas causadas por incendios u otros accidentes, **sin perjuicio de la responsabilidad que le compete por el costo de los perjuicios no cubiertos por el seguro, por cualquier causa**. La Municipalidad podrá ordenar asegurar aquellas obras que, a su juicio, corran mayor riesgo, de manera que se mantenga cubierto

permanentemente el porcentaje antes señalado. El beneficiario del seguro será el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y, quedará bajo la custodia de la Municipalidad.

La Contratada deberá hacer llegar copia de la Póliza de Seguros, de Aplicación General, a la Municipalidad junto con las garantías del contrato.

La contratada será responsable de los daños producidos a terceros, cualquiera sea su naturaleza, con motivo de la ejecución de las obras, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, la ejecución deberá ajustarse a la normativa vigente que rige la materia del presente contrato, especialmente a las reglas señaladas en el punto B.1 de las Especificaciones Técnicas.

El contratado queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a seguridad social.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento del contrato, procederán por vía administrativa y sin forma de juicio las multas señaladas en el punto 9.5 de las Bases Administrativas Generales, esto es, será aplicada por la Municipalidad y se descontará de los estados de pago pendientes a la fecha de hacerse efectiva la multa, sin perjuicio de hacer efectiva la retención que señala la Cláusula Quinta en el último pago de la obra o con cargo a la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

Cuando el atraso supere el 30% (treinta por ciento) del plazo, el GORE Metropolitano tendrá el derecho de poner término ipso facto al contrato, por indicaciones de la Contratante, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

NOVENO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES

La Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de obras de cada partida del presupuesto o del total de él, previa autorización del GORE Metropolitano y con la recomendación técnica de la SERPLAC, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento de plazo proporcional, salvo que se convenga uno menor. Procederá en los términos señalados por el punto 5.5 de las B.A.G.

Podrá aumentarse el plazo, a petición del Contratista, el cual siempre deberá ser justificado, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, o bien, de una acción del GORE Metropolitano o de la Municipalidad, en conformidad con lo estipulado en el punto 5.6 de las B.A.G.

En caso de aumento deberá complementarse la(s) garantía(s) acompañadas y en caso de reducción podrá(n) disminuirse. La garantía, en caso de aumento de plazo, deberá ser reemplazada por otra, con una vigencia acorde al nuevo plazo contractual más noventa días.

Para el evento de prórroga de plazo para reconstruir obras defectuosas, se consultará el punto 9.4 de las B.A.G.

DÉCIMO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato se resolverá administrativamente y sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Procederá en

el evento que concurran las causales indicadas a modo meramente ejemplar en el punto 11.1 de las B.A.G.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se entiende que forman parte del presente contrato las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Oficio de Observaciones de la Contratante, Oferta Económica, Anexos, Planos y demás documentos de la propuesta.

DUODÉCIMO.- JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

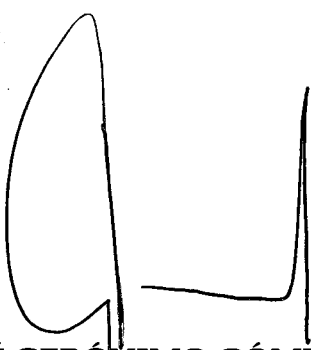
DECIMO TERCERO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin el cumplimiento de esta obligación, de la cual el ITO deberá dejar constancia.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA.

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N°273, de 06 de octubre de 2009 y, la de don José Gerónimo Gómez Llantén consta de la escritura pública de constitución de sociedad celebrada con fecha 20 de septiembre de 1994 otorgada ante Notario Público don Guillermo Le-Fort, Suplente de la Segunda Notaría de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



JOSÉ GERÓNIMO GÓMEZ LLANTÉN
CONSTRUCTORA GHG S.A.
CONTRATISTA

